



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0427
-2022-MINEM/DGM

Lima, 22 ABR. 2022

VISTO, el Informe N° 357-2022-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0157-2019-MINEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2018; incluyéndose en dicha resolución a las concesiones mineras: PATARA EAHP con Código N° 010059907 y PASH PAP 7 2003 con Código N° 010134303;

Que, AC AGREGADOS S.A. mediante Escrito N° 3287818 solicita en relación a sus dos concesiones mineras PATARA EAHP con Código N° 010059907 y PASH PAP 7 2003 con Código N° 010134303, la devolución del pago por derecho de vigencia por los años 2018, 2019, 2020 y 2021 y la devolución de los pagos efectuados por concepto de penalidad por los años 2018, 2019 y 2020; por cuanto argumenta que se vio impedida de realizar actividad minera en dichas concesiones en los referidos años por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;



Que, mediante Resolución N° 0145-2022-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 357-2022-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por la empresa AC AGREGADOS S.A. mediante Escrito N° 3287818, correspondiendo excluir a las concesiones mineras: PATARA EAHP con Código N° 010059907 y PASHPAP 7 2003 con Código N° 010134303; del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por los años 2018, 2019 y 2020;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2018, aprobada por Resolución Directoral N° 0157-2019-MINEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, a las concesiones mineras: PATARA EAHP con Código N° 010059907 y PASHPAP 7 2003 con Código N° 010134303.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese


.....
Ing. Melvin Neber Flores Vilca
Director General de Minería

